



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**AUTO No. 338

(24 AGO 2018)

“Por la cual se corrige la parte considerativa, de los artículos 1 y 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

**LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 1210 del 29 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante el radicado No. E1-2018-004798 del 19 de febrero de 2018, la Sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza”*, localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá, y los municipios Jesús María y Florián en el departamento de Santander.

Que mediante Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, inició actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza”*, localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá, y los municipios Jesús María y Florián en el departamento de Santander, a cargo de la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7.

Que en constancia de ejecutoria expedida por esta Dirección, dicho Auto quedó ejecutoriado desde el día 15 de mayo de 2018.

Que por medio del radicado MADS E1-2018-017450 del 15 de junio de 2018, la Sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, puso de manifiesto a esta Dirección que: *“(…) en la parte considerativa y en el artículo primero y segundo del citado Auto, se presenta una inconsistencia en la razón social del solicitante y ubicación de los loops a construir con ocasión del proyecto Cusiana Fase IV. Dice la DBBSE en su Auto.*

“Por la cual se corrige la parte considerativa, de los artículos 1 y el artículo 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

“Artículo 1. – *Declarar formalmente abierto el expediente número ATV 0765, en el cual, se adelantarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV”, localizado en los municipios de Cusiana y El Porvenir en el departamento de Casanare, Puente Guillermo, y La belleza en el departamento de Boyacá.*

Artículo 2. – *Ordenar el inicio de la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV”, localizado en los municipios de Cusiana y El Porvenir en el departamento de Casanare, Puente Guillermo, y La belleza en el departamento de Boyacá, a cargo de la sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S., según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.” (Subrayado fuera del texto)*

Por lo anterior, comedidamente solicito a su despacho para que en la mayor brevedad, pueda realizar el ajuste pertinente y evitar retrasos en la evaluación de la solicitud, indicando esta vez que los municipios donde se desarrollará el proyecto objeto de trámite, son: Miraflores (Boyacá), Jesús María (Santander) y Florián (Santander), quien está a cargo del proyecto es la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. y no la sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S, y que los loops a construir como parte del proyecto de expansión Cusiana Fase IV, se denominan “Provenir – Miraflores” y “Puente Guillermo – La Belleza”.

Que una vez revisado el Auto en comento, se pudo evidenciar que por error involuntario de transcripción, en la parte considerativa, y en los artículos 1 y 2 del mencionado acto administrativo, se señala una razón social y una ubicación de los loops a construir diferentes a las solicitadas por la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, por lo que es necesario corregir el error.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que acorde con el Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, inició actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza”, localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá, y los municipios Jesús María y Florián en el departamento de Santander, a cargo de la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, y dispuso lo siguiente:

“(…) Que mediante el radicado No. E1-2018-004798 del 19 de febrero de 2018, la Sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV”, localizado en los municipios de Cusiana y El Porvenir en el departamento de Casanare, Puente Guillermo, y La belleza en el departamento de Boyacá.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en atención a lo anterior, deberá declarar formalmente abierto el expediente a fin de iniciar la evaluación de la solicitud del

“Por la cual se corrige la parte considerativa, de los artículos 1 y el artículo 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

levantamiento parcial de veda, para las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del “Cusiana Fase IV”, localizado en los municipios de Cusiana y El Porvenir en el departamento de Casanare, Puente Guillermo, y La belleza en el departamento de Boyacá, a cargo de la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7. (...)

(...) Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente iniciar la evaluación administrativa ambiental para determinar si se otorga o no el levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV”, localizado en los municipios de Cusiana y El Porvenir en el departamento de Casanare, Puente Guillermo, y La belleza en el departamento de Boyacá. (...)

*(...) **Artículo 1.** – Declarar formalmente abierto el expediente número ATV 0765, en el cual, se adelantarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV”, localizado en los municipios de Cusiana y El Porvenir en el departamento de Casanare, Puente Guillermo, y La belleza en el departamento de Boyacá.*

***Artículo 2.** – Ordenar el inicio de la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV”, localizado en los municipios de Cusiana y El Porvenir en el departamento de Casanare, Puente Guillermo, y La belleza en el departamento de Boyacá, a cargo de la sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S., según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.(...)”*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado en comento, y de acuerdo con lo manifestado por la Sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, mediante radicado MADS E1-2018-017450 del 15 de junio de 2018, se evidencia que por error involuntario de transcripción, en la parte considerativa, de los artículos 1 y 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018, señalan una razón social diferente del solicitante y una ubicación equivocada del área en donde se desarrollara el proyecto, por lo que es necesario corregir su contenido, ante lo cual, esta Entidad se permite dar aplicabilidad jurídica al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

*“**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que así las cosas, esta Entidad corregirá el error en la transcripción del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018, señalando a la correspondiente razón social, y la correcta ubicación del proyecto, de acuerdo a la revisión documental realizada.

Que la corrección prevista en el presente auto, cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se corrige la parte considerativa, de los artículos 1 y el artículo 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Que así las cosas, es necesario señalar que, la fecha de este no varía con la expedición del auto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en el Auto No. 180 del 7 de mayo de 2018, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de: “... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..”

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que mediante la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se encargó a la funcionaria NATALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

D I S P O N E

Artículo 1. – CORREGIR la parte considerativa del Auto 180 del 07 de mayo de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

“Que mediante el radicado No. E1-2018-004798 del 19 de febrero de 2018, la Sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza”, localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá, y los municipios Jesús María y Florián en el departamento de Santander.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en atención a lo anterior, deberá declarar formalmente abierto el expediente a fin de iniciar la evaluación de la solicitud del levantamiento parcial de veda, para las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza”, localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá, y los municipios Jesús María y Florián en el departamento de Santander, a cargo de la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7

(...) Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques,

“Por la cual se corrige la parte considerativa, de los artículos 1 y el artículo 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente iniciar la evaluación administrativa ambiental para determinar si se otorga o no el levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza”, localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá, y los municipios Jesús María y Florián en el departamento de Santander.

Artículo 2.- CORREGIR el artículo 1 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

“Artículo 1. – Declarar formalmente abierto el expediente número ATV 0765, en el cual, se adelantarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza”, localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá, y los municipios Jesús María y Florián en el departamento de Santander”.

Artículo 3.- CORREGIR el artículo 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

“Artículo 2. – Ordenar el inicio de la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza”, localizado en el municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá, y los municipios Jesús María y Florián en el departamento de Santander, a cargo de la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. con NIT 900.134.459-7, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo”.

Artículo 4.- Las demás consideraciones y el articulado que hace parte del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

Artículo 5.- El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por el Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. – Notificar el presente Auto, al representante legal de la sociedad Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., con NIT. 900.134.459-7, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 7. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ-, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8. – Ordenar la publicación del presente auto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se corrige la parte considerativa, de los artículos 1 y el artículo 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018 y se toman otras determinaciones"

Artículo 9. – Contra el presente, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 AGO 2018



NATALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ

**Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó

Revisó:

Leonor del Pilar Murillo Maya/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *pl*

Monica Jurado/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *MJ*

Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-. *MA*

Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-. *RDG*

Paola Catalina Isoza/ Revisora DBBSE-MADS *PCI*

Expediente:

Resolución:

Proyecto:

Solicitante:

ATV 765.

Corrección de la parte considerativa, el artículo 1 y el artículo 2 del Auto No. 180 del 07 de mayo de 2018.

Cusiana Fase IV. Construcción de los Loops Porvenir – Miraflores y Puente Guillermo – La Belleza

Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P